



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS



CITE: ALP/CD/RTM N° 0102/2025-2026

La Paz, 11 de febrero de 2026

Señor:

Roberto Julio Castro Salazar

Presidente

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

Ref.: Proyecto de Ley de Apoyo Integral al Productor Agropecuario

De mi mayor consideración:

PL-255/25

A tiempo de saludarle cordialmente, hago propicia la oportunidad para desearle éxito en las funciones que desempeña a la cabeza de la Cámara de Diputados.

Como es de su conocimiento y bajo las prerrogativas señaladas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Reglamento General de la Cámara de Diputados presento el **PROYECTO DE LEY DE APOYO INTEGRAL AL PRODUCTOR AGROPECUARIO**, para que siga su tratamiento y se remita a la Comisión respectiva para los fines constitucionales de revisión y aprobación del mismo.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente, saludo a usted con las consideraciones de mayor distinción.

Dip. Rori Terrazas
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rosaura Gerales
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Contacto: Ing. Sergio Terrazas Zenteno - Cel. 77520148



QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZQUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY DE APOYO INTEGRAL AL PRODUCTOR AGROPECUARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes y Justificación

La situación del sector agropecuario en Bolivia se caracteriza por la convivencia de diferentes modelos de producción. Cada modelo tiene sus propios desafíos, pero todos comparten la necesidad de lograr la soberanía alimentaria y proteger el medio ambiente. El Estado boliviano, bajo un modelo Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, reconoce la libre determinación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Este reconocimiento es clave para entender la estructura productiva actual.

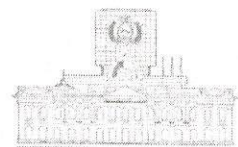
El Pequeño Productor e Indígena Originario Campesino Identidad y Territorio se define por una existencia anterior a la colonia. Estas comunidades cuentan con instituciones sociales y económicas propias, su producción está estrechamente ligada a la gestión de su territorio ancestral, pero enfrenta diversos desafíos como la una falta de acceso a tecnologías modernas. Dependiendo en gran medida de conocimientos ancestrales, que son valiosos, pero necesitan ser complementados con innovación tecnológica para mejorar la productividad.

En cuanto a la seguridad alimentaria los principales responsables de la seguridad y soberanía alimentaria del país, ya que producen la mayor parte de los alimentos de consumo interno.

El Productor Comunitario y el Sector Intercultural su organización se guía en sistemas de vida comunitaria donde las decisiones se toman de manera colectiva. Los miembros participan activamente en la planificación del desarrollo rural a través de sus propias estructuras orgánicas.

En cuanto a su sostenibilidad su modelo debe encontrar un equilibrio entre la producción y la conservación de los agro-ecosistemas, cumpliendo con normas técnicas para evitar la degradación del suelo, especialmente en prácticas como el chaqueo y el desmonte.

Para el acceso a recursos estos dependen de la gestión pública intercultural y de mecanismos de apoyo que prioricen las formas económicas de producción comunitaria.



«CÁMARA DE DIPUTADOS»

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El Mediano Productor y el Sector Agroindustrial su Rol Económico se centra en la creación de empleo y en la transformación de materias primas con valor agregado. Es fundamental para la exportación y el fortalecimiento de la economía nacional.

En cuanto a la regulación ambiental estas están sujetos a controles rigurosos, como la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), para asegurar que sus actividades no causen daños al patrimonio natural y a la biodiversidad.

En cuanto a la aplicación de nuevas tecnologías tienen un mejor acceso a maquinaria y agroquímicos, pero deben ajustarse a los límites de contaminación y manejo de suelos establecidos por el Estado.

Factores Transversales de Vulnerabilidad Degradación Ambiental

Todos los tipos de productores enfrentan el riesgo de degradación del suelo, pérdida de capacidad productiva y efectos de desastres naturales. Es responsabilidad del Estado promover planes de prevención y recuperación de las áreas afectadas.

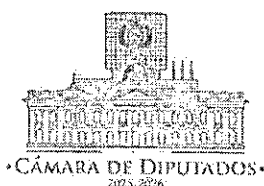
Recursos Hídricos: La disponibilidad constante de agua es una preocupación crítica. El Estado debe priorizar el uso integral de los recursos hídricos y regular el vertido de sustancias contaminantes que afecten el riego y el consumo. Sanidad e Inocuidad: Hay una necesidad urgente de fortalecer las estrategias nacionales de sanidad agropecuaria para proteger el patrimonio genético nacional y garantizar que la producción llegue a los consumidores de manera segura.

Marco Jurídico y Constitucional

Conformidad con la Constitución Política del Estado (CPE)

El proyecto de ley no solo respeta, sino que operativiza el mandato constitucional de proteger el sector agropecuario como pilar de la economía boliviana. La vinculación se establece bajo los siguientes pilares:

- Art. 405 (Desarrollo Rural Integral Sustentable): El proyecto responde a la obligación del Estado de impulsar el desarrollo rural mediante la inversión pública en infraestructura, transferencia tecnológica y servicios de sanidad, garantizando que el crecimiento sea sostenible y no solo extractivo.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2023, 2024

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Art. 406 (Protección y Fomento): Esta ley se constituye en el instrumento jurídico que materializa el mandato de protección a la producción pequeña y mediana, así como a la economía comunitaria, otorgándoles beneficios específicos para corregir las desigualdades del mercado.
- Art. 407 (Objetivos del Desarrollo Rural): Se alinea con los 13 numerales de este artículo, especialmente en lo referente a la Soberanía Alimentaria, la protección de la biodiversidad y el fortalecimiento de la infraestructura productiva (silos, riego, caminos).

Alineación con la Agenda Patriótica y el PDES

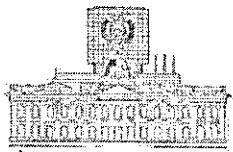
El proyecto de ley actúa como un acelerador de las metas estratégicas del Estado Plurinacional hacia el Bicentenario tomando en cuenta los siguientes puntos:

- Erradicación de la Pobreza Extrema (Pilar 1): Al enfocarse en el pequeño productor y las comunidades, la ley ataca la raíz de la pobreza rural, transformando la agricultura de subsistencia en una agricultura excedentaria con capacidad de ahorro.
- Soberanía Alimentaria (Pilar 6): La ley garantiza que el alimento consumido por los bolivianos sea producido en suelo nacional por manos bolivianas, reduciendo la dependencia de importaciones y la vulnerabilidad ante crisis globales.
- Diversificación Productiva (Pilar 8): Fomenta la industrialización en origen (valor agregado), permitiendo que el productor no solo venda materia prima, sino que acceda a procesos de transformación técnica que diversifican sus ingresos.

Jerarquía Normativa y Relación con la Ley N° 144

Es vital aclarar que este proyecto no duplica funciones, sino que especializa y profundiza la normativa vigente:

Instrumento Jurídico	Alcance y Relación
Ley N° 144 (Revolución Productiva)	Actúa como la Ley Marco. Establece los principios generales, la institucionalidad (INSA, IPDSA) y la filosofía del vivir bien en el agro.



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Instrumento Jurídico	Alcance y Relación
Proyecto de Ley de Apoyo Integral	Se sitúa como una Ley Especial Operativa. Su función es crear los mecanismos específicos de ejecución (fondos directos, exenciones temporales, protocolos de tecnificación) que la Ley 144 dejó como directrices generales.

Identificación del Problema

El sector agropecuario en Bolivia, aunque es fundamental para garantizar la soberanía alimentaria, se enfrenta a un estrangulamiento productivo que tiene múltiples causas, lo que limita su crecimiento y pone en riesgo la estabilidad de los precios de la canasta básica, para acortar la brecha tecnológica Bolivia no se trata solo de la falta de maquinaria, sino de la ausencia de un ecosistema de innovación que sea accesible para todos los niveles de producción.

Mientras que el sector agroindustrial tiene acceso a tecnología avanzada, un 70% de los pequeños y medianos productores todavía depende de tracción animal o herramientas manuales, esto no solo eleva los costos de producción, sino que también disminuye el rendimiento por hectárea, por otro lado, debe existir un acceso crítico a la Biotecnología Controlada ya que una debilidad institucional en la investigación y validación de semillas que sean resistentes al cambio climático.

La falta de un marco regulador que promueva la biotecnología nacional obliga a los productores a depender de semillas importadas o, en el peor de los casos, de variedades de bajo rendimiento que son vulnerables a plagas.

En cuanto a la escasa Asistencia Técnica Especializada la transferencia de conocimientos desde instituciones como el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF hacia las comunidades es insuficiente, dejando a los productores sin las herramientas necesarias para manejar de manera moderna sus suelos y sistemas de riego, por otra parte las limitaciones financieras, forman un círculo vicioso de la deuda en el sistema financiero actual misma que no está adaptado al "ritmo de la tierra", lo que deja a miles de productores fuera del circuito formal de crédito. Incompatibilidad de Garantías: La banca tradicional



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

exige garantías reales, como títulos de propiedad individual, que muchos productores comunitarios o pequeños agricultores no pueden proporcionar.

4. Objetivos de la Ley

Establecer y fortalecer los mecanismos estatales que impulsen, protejan y modernicen el sector agropecuario es fundamental. Esto se logrará a través de la creación de políticas públicas integrales que garanticen la soberanía alimentaria, aumenten la productividad nacional y dignifiquen el trabajo de los pequeños, medianos y productores comunitarios en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Implementar fondos de financiamiento directo y oportuno

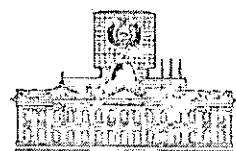
Creación de Fondo de Fomento Integral (FFI), se propone crear un fondo fiduciario con tasas de interés preferenciales, no superiores al 3% anual para pequeños productores y al 5% para medianos, se busca validar legalmente el uso de garantías alternativas, como la cosecha futura, el ganado registrado o el aval comunitario, eliminando así la barrera del título de propiedad individual.

Periodos de Gracia Adaptativos, se ajustarán los pagos de capital e intereses según los ciclos biológicos de cada cultivo, permitiendo que los productores paguen después de la cosecha y no durante la siembra.

Fortalecer la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria Modernización del SENASAG

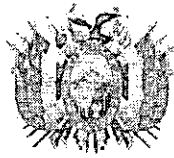
Se propone descentralizar y dotar de tecnología de última generación a los laboratorios de control, agilizando así la certificación de productos destinados al mercado interno y la exportación.

Se implementarán programas estatales de vigilancia epidemiológica y control de plagas con protección fitofortificada que afecten cultivos estratégicos, reduciendo el uso de agroquímicos nocivos y promoviendo el uso de bioinsumos para garantizar que los consumidores bolivianos reciban alimentos libres de residuos tóxicos, fortaleciendo el sello de "Producto Boliviano de Calidad".



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Promover la infraestructura productiva, Riego y Almacenamiento y un Sistema de Riego Tecnificado, esto priorizara la transición del riego por inundación al riego por goteo o aspersión, maximizando el uso eficiente del agua frente a las sequías recurrentes.

Financiamiento y Sostenibilidad

La implementación de la presente Ley requiere un esquema financiero multifuente que no dependa exclusivamente de la volatilidad de los precios de las materias primas, asegurando que los programas tengan continuidad a largo plazo.

Se establecen cuatro pilares fundamentales para captar capital y dirigirlo al agro:

1. Tesoro General de la Nación (TGN): Asignación anual progresiva dentro del Presupuesto General del Estado (PGE), priorizando la inversión pública en infraestructura productiva (riego y silos) como gasto de capital.
2. Créditos Externos y Cooperación Internacional: Gestión de líneas de financiamiento con organismos multilaterales (CAF, BID, Banco Mundial) bajo condiciones de "crédito blando", destinados específicamente a la transformación tecnológica y resiliencia climática.
3. Fondos de Inversión y Fideicomisos: Creación de fideicomisos administrados por la banca pública (Banco Unión o BDP) con aportes provenientes de un porcentaje de las utilidades de la banca comercial, orientado al sector productivo (en cumplimiento de la Ley de Servicios Financieros).
4. Reasignación de Regalías: Propuesta de un mecanismo de compensación donde un porcentaje menor de las regalías por hidrocarburos o minería se reinvierta en el "sembrado de la economía", es decir, en proyectos agropecuarios sostenibles.

Sostenibilidad del Modelo

Para que el apoyo no sea una "donación" que se agote, se propone que los créditos otorgados a los productores, al ser devueltos, se reinvertirán inmediatamente en nuevos préstamos, creando un ciclo de capitalización constante.

Incentivar que los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales aporten contrapartes en proyectos de infraestructura, asegurando el compromiso local y el mantenimiento de las obras.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mecanismos de Fiscalización y Transparencia

Para garantizar que cada boliviano invertido llegue efectivamente al surco y no se pierda en la burocracia, se establecen los siguientes controles:

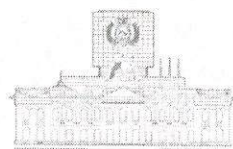
- Control Social Efectivo: En cumplimiento de la CPE, se otorga a las organizaciones matrices de productores la facultad de vigilancia y control sobre la ejecución de los programas en sus territorios.
- Plataforma Digital de Seguimiento (Open Data): Creación de un portal de transparencia donde cualquier ciudadano pueda verificar en tiempo real:
 - Beneficiarios de los créditos.
 - Estado de avance de las obras de riego y silos.
 - Licitaciones y compras de maquinaria.
- Auditorías Técnicas Concurrentes: La Contraloría General del Estado realizará auditorías no solo al finalizar los proyectos, sino durante su ejecución, para corregir desviaciones de manera inmediata.
- Rendición Pública de Cuentas Semestral: Obligatorio de los ministerios ejecutores de presentar informes de resultados (no solo de gastos) ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Resumen de la Estructura Financiera

Fuente	Aplicación Principal	Tipo de Recurso
TGN	Sueldos técnicos y mantenimiento.	Corriente / Inversión
Créditos Externos	Maquinaria y Tecnología.	Deuda a largo plazo
Fideicomisos	Créditos directos al productor.	Rotatorio
IDH / Regalías	Riego y silos regionales.	Inversión local

Dip. Rori Terrazas Montaño
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rosaura Perales
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

LEY DE APOYO INTEGRAL AL PRODUCTOR AGROPECUARIO

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

PL-255/25

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto crear el **Sistema Nacional de Apoyo Integral al Productor Agropecuario (SINAIP)**, estableciendo políticas de Estado para fortalecer la producción, incrementar la productividad, garantizar la seguridad con soberanía alimentaria y asegurar la sostenibilidad del sector frente a desafíos climáticos y económicos.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación). Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, vinculando a los tres niveles de gobierno (Central, Departamental y Municipal).

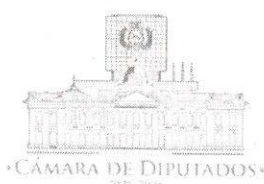
Artículo 3. (Beneficiarios). Se consideran beneficiarios a los productores agropecuarios individuales, familiares, asociaciones, cooperativas, Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs) y Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM), clasificados como pequeños y medianos según la normativa vigente.

Artículo 4. (Principios). El SINAIP se rige por los principios de:

- **Soberanía Alimentaria:** Derecho del pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias.
- **Precaución y Resiliencia:** Capacidad de prevenir y adaptarse a los efectos del cambio climático.
- **Complementariedad:** Articulación entre la economía estatal, comunitaria y privada.
- **Transparencia:** Gestión pública con control social y rendición de cuentas.

CAPÍTULO II: FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO

Artículo 5. (Créditos productivos preferenciales). El Órgano Ejecutivo, a través del Banco de Desarrollo Productivo (BDP) y el sistema financiero público, dispondrá líneas de crédito con tasas de interés anuales de entre el **0% y el 3%**, destinadas exclusivamente a capital de inversión y operación para el sector agropecuario.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2020-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 6. (Período de gracia). Los créditos otorgados gozarán de un período de gracia de hasta **dos (2) años**, ajustables según el ciclo biológico de la producción (siembra, cosecha o cría), durante el cual no se realizará el pago de capital.

Artículo 7. (Refinanciamiento y Reprogramación). En casos de desastres naturales o eventos antrópicos debidamente declarados por autoridad competente, las entidades financieras estarán obligadas a la reprogramación de deudas sin pérdida de la calificación crediticia del productor.

CAPÍTULO III: SEGURO AGRÍCOLA Y PECUARIO

Artículo 8. (Creación y Fortalecimiento). Se crea el **Seguro Nacional Agrícola y Pecuario (SNAP)**, el cual tendrá carácter universal y progresivo, bajo la administración del Instituto del Seguro Agrario (INSA).

Artículo 9. (Cobertura). El SNAP cubrirá pérdidas totales o parciales derivadas de: sequías, heladas, granizadas, inundaciones, incendios forestales accidentales, plagas emergentes y enfermedades epizooticas debidamente certificadas.

Artículo 10. (Indemnización). La indemnización se hará efectiva mediante compensación económica directa o la reposición de insumos estratégicos (semillas y fertilizantes) para garantizar la reactivación inmediata de la unidad productiva.

CAPÍTULO IV: INSUMOS, MAQUINARIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 11. (Subsidio y Fomento). El Estado, mediante programas de incentivo, otorgará subsidios parciales para la adquisición de semillas certificadas con identidad genética nacional, fertilizantes orgánicos y agroquímicos de baja toxicidad.

Artículo 12. (Centros de Mecanización). Se crearán Centros Municipales de Mecanización Agropecuaria para la dotación, alquiler a precio de costo y mantenimiento de maquinaria pesada y equipos de precisión para los beneficiarios de la presente Ley.

CAPÍTULO V: ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

Artículo 13. (Servicio Técnico Especializado). El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras garantizará asistencia técnica gratuita y permanente en campo, enfocada en la mejora de rendimientos, manejo de suelos y control fitosanitario.



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 14. (Escuelas de Campo y Saberes). Se implementarán Escuelas de Campo (ECA) para la capacitación técnica, integrando el conocimiento científico moderno con los saberes ancestrales de los pueblos indígena originario campesino.

CAPÍTULO VI: COMERCIALIZACIÓN Y MERCADO

Artículo 15. (Compra Estatal y Precios Justos). Las entidades estatales de apoyo a la producción (como EMAPA) priorizarán la compra directa de la producción nacional, estableciendo un "precio base de protección" que cubra los costos de producción y asegure una ganancia digna al productor.

Artículo 16. (Infraestructura de Post-Cosecha). El Estado financiará la construcción de una red estratégica de silos, centros de acopio y cámaras de frío para reducir las pérdidas post-cosecha y estabilizar la oferta en el mercado nacional.

Artículo 17. (Fomento a la Exportación de Excedentes). Una vez garantizado el abastecimiento interno, el Estado promoverá la exportación de excedentes, simplificando trámites aduaneros y certificados de origen para los pequeños y medianos productores.

CAPÍTULO VII: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Artículo 18. (Riego Tecnificado). Se declara de prioridad nacional la implementación de sistemas de riego por goteo y aspersión, así como la construcción de represas y atajados para la cosecha de agua.

Artículo 19. (Caminos Vecinales Productivos). Los Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales deberán priorizar en sus presupuestos la apertura y mantenimiento de caminos rurales que conecten las zonas de producción con los centros de consumo.

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 20. (Registro Único de Productores). Se crea el **Padrón Oficial de Productores Agropecuarios**, cuya inscripción será gratuita y obligatoria para acceder a los beneficios de esta Ley, permitiendo la trazabilidad y planificación estatal.

Artículo 21. (Control Social y Fiscalización). Las organizaciones matrices de productores ejercerán el control social sobre la ejecución de los recursos y programas, teniendo facultad de denunciar irregularidades ante la Contraloría General del Estado.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. (Reglamentación). El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.


Dip. Rori Terrazas Montaño
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Rosaura Perales
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 10/16

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!